

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURASPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y ACCIÓN URBANAEmpresa
Municipal
de la Vivienda
de Madrid

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA ORDEN 2003/2023, DE 22 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS DENTRO EN EL PROGRAMA 1, DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO CENTRO. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS.

La Orden 2003/2023, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, establece en el artículo 13 que *“Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Orden de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.”* Dicho plazo se recoge en el punto Quinto del extracto de la referida Orden publicada en el BOCM nº 182, de 2 de agosto de 2023.

Advertido error en el extracto publicado de la citada Orden 2003/2023, de 22 de junio, respecto al plazo para presentación de solicitudes, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», por Resolución de 18 de agosto de 2023 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de corrección de errores del extracto de la Orden 2003/2023, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907508034430071560233**

Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el entorno residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, se procede a rectificar el indicado error, siendo publicado el extracto de la referida Resolución en el BOCM nº 208, de 1 de septiembre de 2023, quedando establecido la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes hasta el 31 de octubre de 2023.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A., como Entidad Gestora, presenta solicitud con fecha de registro de entrada 6 de octubre de 2023 en la que se manifiesta que, “[D]adas las dificultades manifestadas por numerosos vecinos para cumplir con los plazos previstos en el artículo 13 de la mencionada convocatoria, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de ayudas con cargo a dicho Programa”, SOLICITA una prórroga del plazo de presentación de solicitudes para las ayudas incluidas para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1 -de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, por el tiempo máximo permitido en el referenciado artículo 32 de la Ley 30/2015 a fin de que los vecinos puedan cumplir con los plazos previstos en el artículo nº 13, relativo al plazo de presentación de las solicitudes, de la Orden 2003/2023.

El artículo 32, en sus apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de



recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por todo ello, se considera procedente la ampliación máxima permitida del plazo de presentación de solicitudes. El plazo originario era de sesenta y dos (62) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria, y se estima pertinente su ampliación en treinta y un (31) días hábiles más. Lo que supone que el “*dies ad quem*” para la presentación de las solicitudes de las ayudas será el día 19 de diciembre de 2023.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la Orden 2003/2023, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro. Fase I”, en el municipio de Alcobendas, en treinta y un (31) días hábiles, es decir, hasta el 19 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Recursos

Contra la presente Orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y ACCIÓN URBANA



Artículo 3. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma

**EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS.**

Firmado digitalmente por: JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ
Fecha: 2023.10.19 17:00

Fdo.: Jorge Rodrigo Domínguez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907508034430071560233**